



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES.  
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838  
JUANJUI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2011

Juanjui, 02 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-  
JUANJUI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de noviembre del 2011, presentado por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 187-2011 del 15 de Mayo de 2011; que establece como zona rígida las calles de la ciudad de Juanjui y Barrios aledaños y prohibir el ingreso de vehículos mayores de transporte de personas, mercaderías y cargas pesadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por mandato del inciso 4) del Artículo 192° de la Constitución las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción;

Que, el inciso 5) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 preceptúa que los gobiernos locales son competentes de regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito;

Que, el inciso 13) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que los Concejos Municipales ejercen la atribución de acordar el régimen de organización y administración de los servicios públicos;

Que, en consecuencia la organización, administración y reglamentación del transporte urbano e interurbano de pasajeros es un servicio público de competencia exclusiva de las municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración del Transporte, prescribe: Artículo 1° Tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Artículo 8° Las Autoridades competentes son: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los gobiernos regionales, las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda, La Policía Nacional del Perú, entre otras Instituciones. Artículo 11° Competencia de los Gobierno Locales, precisa que las Municipalidades Provinciales se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, al amparo de las normas precitadas es preciso regular a través de una ordenanza referente al ingreso y circulación de vehículos de transporte de personas, mercancías y de carga pesada por el impacto que ocasiona en el radio urbano de la ciudad a consecuencia del crecimiento poblacional, por la estreches de las calles y la fragilidad de sus pistas y con la finalidad de ordenar las actividades en la ciudad;

Que, dentro del área urbana, cercado del distrito de Juanjui y Barrios Aledaños, circulan vehículos menores dedicados al servicio de transporte de personas y carga, propenso a ocasionar accidentes de tránsito por la circulación de vehículos mayores de transporte personas, mercancías y carga pesada, como ya han ocurrido en diversas ocasiones con pérdida de vidas humanas, por la estreches de las calles, por lo que es necesario regular mediante una norma legal para evitarlo;

Y, en mérito del numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181 General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y aprobado por el Concejo Provincial en Sesión Ordinaria de Extraordinaria de fecha 02 de Noviembre de 2011, por mayoría absoluta se aprueba la siguiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES.  
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838  
JUANJUI

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021-2011

**ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA LAS CALLES DE LA CIUDAD DE JUANJUI Y BARRIOS ALEDAÑOS Y LA PROHIBICIÓN DE INGRESO DE VEHÍCULOS MAYOR DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y DE CARGA PESADA Y DEL FUNCIONAMIENTO DE TERMINALES DE VEHÍCULOS MAYORES Y LIVIANOS**

**ARTÍCULO 1º DECLARAR ZONA RÍGIDA** las calles de la ciudad de Juanjui y los Barrios Aledaños y **PROHIBIR** el tránsito de todo tipo de vehículos mayores de transporte de personas, mercancías y carga pesada y el funcionamiento de terminales de vehículos mayores y livianos en un área de 150 ml a la redonda de todas Instituciones Educativas ubicadas en la jurisdicción del distrito de Juanjui, excepto el Terminal Municipal, que funcionará temporalmente. .

**ARTÍCULO 2º** Se define como vehículo pesado, a todo vehículo automotor mayor o rodado cualquiera sea su tipo y/o uso cuyo peso exceda los 8,500.00 kg peso seco, con o sin acoplado. y vehículos livianos los autos y camionetas.

**ARTÍCULO 3º** Determinase como zona rígida y la prohibición para el tránsito de vehículos mayor de transporte de personas, de mercancías y carga pesada las calles de la ciudad de Juanjui y de los Barrios Aledaños, comprendido desde el pasaje Juanjui, límite de la vía asfaltada, carretera Fernando Belaunde Terry hasta el río Huallaga en toda la extensión de la ciudad.

**ARTÍCULO 4º** Prohíbese el ingreso de vehículos de transporte de personas, mercancías y carga pesada a la denominada zona rígida o cercado de la ciudad de Juanjui en forma permanente.

**ARTÍCULO 5º** Prohíbese el funcionamiento de terminales de vehículos de transportes de personas, mercancías y/o carga pesada en la denominada zona rígida de la ciudad de Juanjui, dando un plazo hasta la primera semana del mes de enero del 2012 a las empresas de transportes autorizadas y no autorizadas para el traslado de los terminales fuera de la zona rígida.

**ARTÍCULO 6º** **DISPONER** el funcionamiento de locales para la venta de pasajes de transportes de pasajeros, recepción y entrega de encomiendas, dentro de la zona rígida de la ciudad de Juanjui, los que deben contar con su Licencia Municipal de Funcionamiento, otorgada por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 7º** El Gerente Municipal, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural procurará que las operaciones de carga y descarga de vehículos pesados se realicen en un centro o lugar apropiado para las transferencias de carga y descarga.

**ARTÍCULO 8º** El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con multa de 20% UIT, duplicando en caso de reincidencia; las que será incorporada al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad (CUIIS).

**ARTÍCULO 9º** **ENCÁRGUESE** a las demás Gerencia Municipal, para que en coordinación con el Asesor Legal y el Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para que establezcan su reglamentación de la presente ordenanza

**ARTÍCULO 10º** **ENCÁRGUESE** la aplicación y el fiel el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, por intermedio de la División de Transportes y Seguridad Vial y a la Secretaria General por intermedio del Relacionista Público la respectiva publicación.

**ARTÍCULO 11º** Derogase las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza, que entrará en vigencia partir de la publicación en el diario oficial de la Región.

**ARTÍCULO 12º** **HAGASE** de conocimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Legal, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, a la gerencia de Servicios Ambientales y Comunales, a la División de Transportes y Seguridad Vial, a la Policía Municipal, al Relacionista Público, a las Autoridades pertinentes y a las Empresas de Transportes Terrestre de personas, mercancías y/o carga establecidas en la ciudad, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
Prof. Renán Saavedra Sandoval  
D.N.I. 00974279  
ALCALDE

## ACTA DE REUNION CON LOS TRANSPORTISTAS

27 de Octubre del 2011

En la ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín, siendo las tres y veinticinco de la tarde, del jueves 27 de Octubre del año dos mil once, bajo la Presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui PROF. RENAN SAAVEDRA SANDOVAL, contando con la presencia del Agob. Moisés Porras Espinoza, el Sr. Wilson Navarro Cachique, el Técnico De la Policía Nacional y demás asistentes, dando uso de la palabra el Sr. Alcalde Prof. Renán Saavedra Sandoval opinando que poco a poco se ordenará la nuestra ciudad así mismo explicó que se viene trabajando desde el inicio de la gestión para tal fin, también informa que temporalmente los volvos de carga pesada descargaran por el lugar denominado “Grifo Pierina”. A nivel de sesión de concejo se aprobó el Proyecto de Ordenanza que establece como Zona Rígida el ingreso de vehículos de transporte de personas, mercadería y carga pesada al cercado de la ciudad de Juanjui y a partir del primero de diciembre se invita a los que deseen los servicios en el terminal terrestre ubicado en la vía Fernando Belaunde Terry de manera temporal; se ha podido observar que varias asociaciones no han hecho construcciones modernas, esperemos su comprensión acerca de la ordenanza, luego de las palabras del Alcalde de la Provincia de Mariscal Cáceres se la palabra a los asistentes.

El Representante de Transportes Villa Bellavista pregunta con referencia que en la cuadra 15 del jr. Huallaga ya tienen su local donde funciona su terminal.

El Sr. Wilson Navarro Cachique opina que ya se dio la ordenanza solo tendremos que hacer cumplirla;

El Representante de Turismo campanilla no ve inconveniente pide al Alcalde que permita adecuar a los transportistas para dar servicio a la comunidad, indica que el usuario se siente incomodo, es saludable la ordenanza y pide un mes de plazo para reubicarse.

El abog. Moisés Porras Espinoza explica que de acuerdo al art. 15 se estipula un plazo de 90 días para las empresas autorizadas de 30 días a las no autorizadas.

El Alcalde Prof. Renan Saavedra Sandoval opina que en el terminal ha reubicarse no es adecuado para vehículos pesados porque los adoquines no son buenos para ese uso, solo resiste a camionetas y autos, a quienes se puede acondicionar como sus terminales, la idea es que nos reubiquemos en este lugar para prestar servicios de transporte, no se realizará mayor inversión ya que se tendrá un terminal más grande posteriormente, es el espacio que estamos ofreciendo con una buena voluntad e ir ordenándonos poco a poco.

El alcalde Prof. Renan Saavedra Sandoval indica que los que prestan servicio de transportes urbano y que están formalizados están preocupados por esta situación. Explica que a partir del 1 de noviembre de 2011 se realizará batidas y sancionar a los que no están formalizados, tal como se acordó con los señores que prestan el servicio de transportee urbano.

Un asistente solicitó al Sr. Alcalde que el tiempo de un mes es muy corto para reubicarse por cuanto se tiene ya locales alquilados y buscar otro requiere de mas tiempo,

Esto se tendría pregunta si se emitirá una resolución de alcaldía nos van a reubicar y que nos garantiza que vayamos a estar en ese recinto, para tomar las medias del caso y desea saber cuanto es el tamaño del área.



Otro asistente alega que el tiempo es muy corto y que podría ser hasta la primera semana del mes de enero del año 2012 de este modo ningún transportista podrá operar dentro de la ciudad comprendida en la zona rígida.

El Alcalde opina que finalmente comprendiendo que el tiempo indicado en la ordenanza de un mes para el traslado de los transportistas informales se ha convenido que el tiempo máximo para la reubicación de las empresas fuera de las zonas rígidas será hasta la primera semana del mes de enero del 2012.

Luego del cual se intervendrán a todos los vehículos que operan dentro de la ciudad con la correspondiente multa comprendido en la ordenanza; también se acordó que el día Lunes 31 de octubre se realizará una visita in situ al terminal terrestre a las 10:00 am con la participación del Alcalde Provincial, algunos funcionarios y los transportistas

Y siendo las cinco y veinte del mismo día se dio por concluido la reunión pasando a firmar todos los asistentes.



Prof. Renán Sarmiento Bandovai  
D.N.I. 00972279  
ALCALDE

*[Signature]*  
AMAB AMAB

*[Signature]*

Empresa Vius-Berwin

*[Signature]*

Empresa Turismo Compuilla

*[Signature]*

Gerente  
Servicios G. Fianza Express S.A.C.

EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO

HUANLLAGA CENTRAL S.A.C

ASOCIACION DE MOTOCICLISTAS GRAN PAJATEM

JOSÉ CARLOS HONDA

*[Signature]*

00966034

*[Signature]*  
Cereza Macallaga EXPRES SC

*[Signature]*  
0153360

Transp Cajamarca

Empresa de Transportes  
Sella Tours S.A.C.

Asociación de Motociclistas  
AGUIZAS DEL BAMBUI

*[Signature]*

Hidalgo Roy Reyes Sols-PSP

DSV

*[Signature]*  
Iony Paballin